

## CERTIFICADO DE SEGURO “MEJOR PRECIO”

### Póliza de seguro nº E/4-587-0000.A

**Asegurador:** London General Insurance Company Limited, Sucursal en España. CIF: N0064975F. Domicilio Social: C/ Infanta María Teresa nº 7, 1º B, 28016 Madrid.

**Tomador:** CAMGE Financiera E.F.C., S.A., CIF: A53965695. Domicilio Social: Plaza Navarro Rodrigo 7. 03007 Alicante.

**Mediador:** Mediterráneo Mediación S.A. Operador de Banca Seguros Vinculado, del Grupo Caja de Ahorros del Mediterráneo. CIF: A03424223. Domicilio Social: Avenida de Elche nº 178, 03008 Alicante. Inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros de la D.G.S.F.P. con la clave nº OV-0004, teniendo concertado un seguro de Responsabilidad Civil y dispone de la capacidad financiera con arreglo al art. 21 de la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros Privados.

Por el presente certificado, London General Insurance Company Limited, Sucursal en España, en nombre propio, garantiza a los titulares de la tarjeta “PEPEPEOPLE” las coberturas detalladas a continuación de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de seguro Colectiva número E/4-587-0000.A

### EXTRACTO DE CONDICIONES

El presente extracto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza Colectiva arriba reseñada, que se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, así como por las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo del indicado Texto Refundido de la LOSSP.

### DEFINICIONES:

**Tarjeta “PEPEPEOPLE”:** Tarjeta de Crédito emitida por CAMGE Financiera E.F.C., S.A.

**Bien Asegurado:** Objetos comprados en España cuyo importe de adquisición o de compra sea superior a 75 Euros y su precio haya sido enteramente satisfecho con una Tarjeta “PEPEPEOPLE”.

**Asegurado:** Titular de la Tarjeta “PEPEPEOPLE” con la que se hayan adquirido los Bienes Asegurados.

**OBJETO DEL SEGURO:** Los titulares de la Tarjeta “PEPEPEOPLE” tienen garantizado el reembolso de la diferencia entre el precio de compra del bien Asegurado y el precio en otro establecimiento de un producto idéntico con las mismas garantías, de la misma marca, del mismo modelo y con la misma referencia del fabricante, siempre y cuando:

- **El bien Asegurado tenga un valor unitario mínimo de 75 Euros.**
- **La diferencia de precio sea constatada dentro de los 45 días a partir de la compra del bien Asegurado en establecimientos normales y 20 días en Internet.**
- **La diferencia de precio sea superior a 30 Euros.**
- **La diferencia de precio se constate sobre un único bien Asegurado.**

### BIENES ASEGURADOS:

Todo objeto comprado por el Asegurado totalmente con su Tarjeta “PEPEPEOPLE”.

**Se exceptúan de la condición de Bienes Asegurados y por tanto NO son objeto de la cobertura** otorgada por la presente póliza:

- Vehículos terrestres (incluidos vehículos de 2 ruedas, remolques y caravanas), Aéreos y Marítimos, sus equipamientos, piezas de recambio y productos consumibles necesarios para su uso y su conservación.
- Dinero en efectivo, divisas, cheques de viaje, cupones de gasolina, lingotes y piezas de oro, giros postales, escrituras o cualquier tipo de documento o título negociable.
- Entradas para espectáculos deportivos y culturales.
- Cualquier bien consumible y perecedero, productos alimenticios, bebidas, tabaco, gasolina u otros combustibles.
- Animales vivos y plantas
- Joyas, piedras preciosas, pieles, objetos de arte, antigüedades, postales, o cualquier otro tipo de documentos, Billetes o Valores Negociables y artículos de colección.
- Productos de farmacia y parafarmacia, equipamientos ópticos o médicos.
- Servicios o cualquier tipo de bienes inmateriales.
- Cualquier bien nuevo vendido como parte de un lote
- Bienes hechos a mano o a medida
- Bienes adquiridos ilegalmente
- Gastos debidos al transporte o a la entrega de un bien
- Bienes destinados a la reventa
- Gafas y teléfonos móviles

**DURACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO:** La cobertura que la presente Póliza otorga a los asegurados tiene efecto desde la fecha de activación de la tarjeta “PEPEPEOPLE”, y su duración se extiende hasta la fecha en que, por cualquier causa o motivo, se cancele o no se renueve a su vencimiento el contrato en virtud del cual la entidad bancaria emite la tarjeta o tarjetas asociadas a un mismo contrato. Sin perjuicio de lo anterior, quedará extinguida la cobertura que por medio de esta Póliza se confiere a los Asegurados, en los siguientes supuestos: a) Resolución, por cualquier causa, de la presente póliza. b) Resolución, por cualquier causa, del presente certificado; c) Cualesquiera otros supuestos prevenidos en la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro.

**CAMGE Financiera E.F.C., S.A.**, se reserva el derecho de proceder a la cancelación o modificación de las condiciones de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.

**ÁMBITO TERRITORIAL:** El bien Asegurado debe haber sido comprado en el territorio español y la diferencia de precio constatada en la misma provincia donde se realizó la compra.

**IMPORTE Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** El límite máximo de la indemnización a pagar para cada Asegurado a consecuencia de la garantía otorgada por "Mejor Precio" es de **1.500 euros por siniestro y 2.000 euros por año de seguro.**

### **LIMITACIONES Y EXCLUSIONES**

**El Asegurador no vendrá obligado a indemnizar el siniestro por cualquiera de las siguientes causas:**

- Las compras efectuadas por los empleados, el gerente o el propietario, así como por sus cónyuges, del establecimiento donde la diferencia de precio ha sido constatada.
- La diferencia de precio constatada en el mismo establecimiento donde se realizó la compra.
- Los bienes vendidos en establecimientos especializados en descuentos y rebajas.
- Los bienes comprados por los cuales la diferencia de precio se constata en una zona franca ("Duty Free").
- Las compras realizadas fuera del periodo de validez de la garantía "Mejor Precio".
- Los bienes comprados para los cuales la diferencia de precio se constata en un catálogo de venta por correspondencia.
- Bienes adquiridos a través de Internet, serán objeto de esta cobertura siempre que la diferencia de precio se constate contra los mismos bienes ofrecidos también por Internet. En ningún caso será objeto de esta cobertura la comparación de precios entre bienes comprados en establecimientos normales si se comparan contra bienes adquiribles por Internet.
- La diferencia de precio constatada con un producto de ocasión.
- La diferencia de precio constatada con un bien vendido que se beneficie de una(s) condiciones especiales por el hecho de ser vendido junto con otro(s) bien(es).
- La diferencia de precio constatada con un bien vendido en el marco de una oferta reservada a los miembros de una asociación, de un club, de un comité de empresa o de cualquier otra organización así como a los propietarios de Tarjetas emitidas por entidades financieras distintas de CAMGE Financiera E.F.C., S.A.
- La diferencia de precio constatada con un bien vendido en el marco de rebajas, promociones o de una liquidación de stock.
- La diferencia de precio constatada con un bien cuyo precio no estaba en vigor en el momento de la compra del bien Asegurado.

**DECLARACIÓN DEL SINIESTRO:** El Asegurado deberá comunicar a London General Insurance el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de su concurrencia o conocimiento, a través del **teléfono 902 120 236** (en horario de Lunes a Jueves de 9:00h a 18:00h y viernes de 9:00h a 17:00h ininterrumpidamente. Alternativamente el Asegurado podrá contactar a través del contestador automático y/o a través de correo electrónico a la dirección [lgi.garantias@eu.thewg.com](mailto:lgi.garantias@eu.thewg.com)).

Para que se proceda a la indemnización, el Asegurado deberá:

- Cumplimentar el Formulario de Declaración de Siniestro suministrado y devolverlo en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del perjuicio, junto con la documentación que a continuación se relaciona:
- Original del justificante de compra del establecimiento dónde se realizó la adquisición (con fecha y precio) del bien Asegurado
- Copia del extracto bancario justificando el cargo del precio de compra
- Original del justificante de pago con la Tarjeta "PEPEPEOPLE".
- Cualquier documento que justifique:
- La diferencia de precio
- Que el precio del bien con el que se constata la diferencia estaba en vigor en el momento de la compra del bien Asegurado,
- Las características del bien con el que se constata la diferencia (marca, modelo, referencia...)

El Asegurador podrá nombrar a un perito para investigar las declaraciones del Asegurado y podrá solicitar al Asegurado justificante necesario para la evaluación del perjuicio.

En cualquier caso, el Asegurador se reserva el derecho a solicitar a los Asegurados cualquier otro documento o información que considere necesario para la tramitación adecuada e indemnización del siniestro.

**INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES y JURISDICCIÓN:** El Servicio de Atención al Cliente del Asegurador (calle Infanta María Teresa nº 7, 1º B de 28016 de Madrid; [atencioncliente@eu.thewg.com](mailto:atencioncliente@eu.thewg.com)) atenderá las reclamaciones que los asegurados formulen en relación con el presente contrato, y las resolverá en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido el plazo indicado sin que la reclamación haya sido resuelta, o cuando la resolución desestime la reclamación, o cuando la reclamación no haya sido admitida a trámite, podrá el interesado interponer su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán las partes someter sus diferencias al juicio arbitral de conformidad con la legislación vigente. También podrán formularse las reclamaciones ante los Juzgados y Tribunales competentes. Será Juez competente el del domicilio del Asegurado, sin perjuicio de lo establecido en las normas del ordenamiento jurídico español en caso de que el Asegurado tenga su domicilio fuera de España.

El Mediador es parte integrante del Grupo Económico de Caja Mediterráneo, y cuenta con un Servicio de Atención al Cliente por el cual los Asegurados, Beneficiarios o Derechohabientes podrán ejercitar sus derechos de reclamación y consulta que puedan derivarse del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004 de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, al tiempo que se adhiere al "Reglamento para la Defensa del Cliente", elaborado por Caja Mediterráneo y su Grupo de Empresas.

### **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS.**

A efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Asegurado consiente a que, los datos personales (incluidos los de salud) facilitados al Mediador, sean incluidos por la Entidad Aseguradora en los ficheros correspondientes y a su tratamiento posterior, al ser preceptiva su cumplimiento para valorar y delimitar el riesgo y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual, siendo destinataria y responsable de los ficheros la citada Entidad Aseguradora, teniendo como domicilio social, el indicado en este documento.

El Asegurado podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación al tratamiento de los mismos dirigiéndose la oportuna solicitud al domicilio social de la misma. La entidad mediadora actuará como encargada del tratamiento de forma que tratará los datos personales por cuenta del responsable del fichero.

El Asegurado autoriza a la Entidad Aseguradora, el Mediador o, en su caso, a Caja Mediterráneo, a hacer uso de la información de datos contenidos en el fichero, para poder remitirle información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por las entidades arriba mencionadas. También, el Asegurado autoriza a la cesión total o parcial de esta información a otras entidades con el objeto de facilitar la gestión del seguro y la tramitación de posibles siniestros, a otras instituciones colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos actuariales y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro y reaseguro.

El presente Extracto de Condiciones del Seguro tiene carácter puramente informativo y divulgativo de los principales aspectos de la póliza de Seguro Colectivo a que el mismo se refiere. En ningún caso sustituye, complementa o modifica lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza E/4-587-0000.A contratada entre CAMGE Financiera E.F.C, S.A. y London General Insurance Company Limited, Sucursal en España. La copia íntegra de la póliza se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Asegurador. **El presente certificado tiene validez hasta el 30 de junio de 2011.**

**London General Insurance Company Limited, sucursal en España** inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.000, Folio 153, Sección 8, Hoja M-188774, Inscripción 1ª, C.I.F. N-0064975F.